



D E C R E T O N° 26278

Concepción del Uruguay, 26 de febrero de 2020.-

Visto:

Los montos remunerativos de las distintas Categorías de Contratos de Personal que posee la Administración Municipal en vigencia, y;

Considerando:

Que dada la situación económica que ha atravesado el País, nuestra Provincia y particularmente nuestra ciudad, nuestro Municipio ha priorizado durante estos últimos años, el salario del trabajador y que el pago del mismo se realice en tiempo y forma.

Que en virtud de la situación económica financiera que atravesó nuestra Administración Municipal, los montos sobre los cuales se realizan los aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia son un monto inferior a las escalas vigentes.

Que es prioridad de esta Secretaría de Hacienda y del Departamento Ejecutivo Municipal poder regularizar los correspondientes aportes de los Contratos Municipales.

Que, a efectos de ir aplicando la incidencia de los futuros/nuevos aportes, en el presupuesto anual de la Administración Municipal, lo cual implica un mayor gasto, se estima conveniente hacerlos de forma gradual.

Que se considera, que en un corto plazo este monto remunerativo no podrá ser inferior a la categoría mínima de la escala salarial del personal de planta permanente del municipio.

Que con el objetivo de estandarizar las liquidaciones de haberes, se pretende igualar los montos de las diferentes categorías de contratados que, con el paso del tiempo han quedado con diferencias insignificantes, y sin razón de ser.

Que los aportes a la Mutual Municipal se realizan por montos superiores a los remunerados.

Que esta Secretaría de Hacienda estima viable comenzar a incrementar los sueldos básicos (Concepto 50. Dieta/Honorarios) de todos los convenios de contratados, según el esquema que se detalla a continuación:

- Liquidación de Febrero 2020. Ninguna categoría de contratados



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

- puede ser inferior a \$5.000 (cinco mil pesos).
- Liquidación de Marzo 2020. Ninguna categoría de contratados puede ser inferior a \$7.000 (siete mil pesos).
 - Liquidación de Abril 2020. Ninguna categoría de contratados puede ser inferior a \$9.000 (nueve mil pesos).
 - Liquidación de Mayo 2020. Ninguna categoría de contratados puede ser inferior a \$11.000 (once mil pesos).

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Procédase a incrementar los sueldos básicos (Concepto 50. Dieta/Honorarios) de todos los convenios de Contratados Municipales, en base consideraciones de hecho y derecho, establecidas en los considerandos y a la proyección establecida a continuación:

- Liquidación de Febrero 2020. Ninguna categoría de contratados puede ser inferior a \$5.000 (cinco mil pesos).
- Liquidación de Marzo 2020. Ninguna categoría de contratados puede ser inferior a \$7.000 (siete mil pesos).
- Liquidación de Abril 2020. Ninguna categoría de contratados puede ser inferior a \$9.000 (nueve mil pesos).
- Liquidación de Mayo 2020. Ninguna categoría de contratados puede ser inferior a \$11.000 (once mil pesos).

Artículo 2º: Lo regulado en el Artículo precedente no afectará el salario nominal que percibe cada empleado, dado que el concepto de garantización se disminuirá automáticamente por definición compensando la diferencia incrementada en el concepto básico.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda